

reconoció inmediatamente que el restablecimiento del suministro normal de artículos de primera necesidad para Jerusalén, que según él constituía una condición esencial de la tregua, debía incluir el funcionamiento normal del acueducto. No obstante esto, los árabes lograron, con su astuta política de obstrucción y de dilaciones, impedir la aplicación de estas condiciones particulares de la tregua, y comenzaron por oponerse a la inspección de la estación elevadora y a la reparación de supuestos daños. Cuando por último resultó evidente que ya no podían alegar razones técnicas inexistentes para justificar su oposición, los comandantes árabes declararon que se trataba de una cuestión política que debía ser discutida en más altas esferas. Las repetidas gestiones hechas entonces por el Mediador y por el Presidente de la comisión consular de la tregua ante los Gobiernos árabes interesados, fueron completamente inútiles y la primera tregua se terminó sin que Jerusalén haya recibido una sola gota de agua. A causa de esto, y contrariamente a las condiciones esenciales de la tregua, la población de Jerusalén se encontró el final de la primera tregua en una posición peor que al principio de la misma, en vista de que durante las cuatro semanas transcurridas se vió obligada a utilizar gran parte de las reservas que debían permanecer intactas. El Mediador informó al Consejo de Seguridad en su oportunidad sobre estos hechos. Durante los diez días que siguieron a la renovación de las hostilidades, motivada por la negativa opuesta por los árabes al llamamiento del Mediador para que se prolongara la tregua, las fuerzas judías ocuparon el lugar de donde parte el acueducto, situado en la Estación de Raselain y que antes estaba en manos de las tropas de Irak, así como parte de la región vecina que la tubería atraviesa. Entre todas las estaciones elevadoras de agua, la estación de Latrún era la única que las fuerzas de Israel no habían ocupado al comenzar la segunda tregua.

En ese momento, la suerte de las fortificaciones de la Legión árabe en Latrún parecía sellada y la conquista de estas fortificaciones por las fuerzas de Israel era cuestión de días, en vista de que las posiciones árabes habían quedado enteramente cercadas y el ejército de Israel dominaba el camino de Ramallah, única vía de retirada de los árabes. En realidad, aunque dominada por la Legión árabe, la estación elevadora ya no estaba en manos de los árabes sino en la "tierra de nadie". El Gobierno de Israel está convencido de que únicamente el hecho de haber aceptado y observado la tregua dispuesta por el Consejo de Seguridad le impidió controlar de modo efectivo todo el sistema de suministro de agua para Jerusalén, lo que hubiera permitido reanudar su funcionamiento sin necesidad de pedir ayuda a las Naciones Unidas.

Desde que comenzó la segunda tregua, el Gobierno de Israel insistió repetidas veces cerca del Mediador y del personal a sus órdenes en que se reanudara el suministro de agua, como una condición fundamental de la tregua, pero a pesar de todos los esfuerzos del Mediador y de sus representantes no se obtuvo la cooperación de la Legión Árabe para hacer funcionar nuevamente la estación elevadora de agua de Latrún. El Mediador decidió entonces colocar la estación bajo su vigilancia, aprovechando que uno de sus observadores residía en el vecino monasterio de Latrún. Durante los últimos días

que precedieron a su partida para Suecia, el Mediador dió seguridades en varias ocasiones de que el acueducto estaría funcionando al cabo de unos días. Conforme a la petición del Mediador y a fin de ayudar a la pacificación de aquella localidad, el Gobierno de Israel permitió que los antiguos residentes árabes de las aldeas de Ajanjul y Buweiriya, cerca de Latrún, regresaran a sus hogares.

El Gobierno de Israel estima que el atentado de hoy en Latrún tiene gravísimas consecuencias. Este Gobierno llama respetuosamente la atención sobre la responsabilidad directa que en esta cuestión incumbe a las Naciones Unidas, a cuya orden de tregua se debe probablemente que las fuerzas de Israel no hayan logrado apoderarse de la estación de Latrún en un plazo muy breve, asegurando así el suministro continuo de agua a Jerusalén para beneficio de todos los habitantes de la ciudad. El Gobierno de Israel debe asimismo subrayar el alcance considerable de esta nueva prueba de la incapacidad de las Naciones Unidas para hacer respetar sus decisiones. Pedimos por lo tanto al Consejo de Seguridad, que tome medidas para poner fin inmediatamente a esta escandalosa violación de las condiciones de la tregua que amenaza la vida y la salud de la población de la Ciudad Santa.

Una de las consecuencias que el Gobierno de Israel se ve obligado a inferir de esta deplorable experiencia es que la concesión hecha a los habitantes de dos aldeas árabes, permitiéndoles regresar a sus hogares, debe ser anulada, en vista de que lejos de conducir a la pacificación, al parecer ha sido interpretada como un signo de debilidad y ha alentado a nuestros enemigos a recurrir a tácticas más agresivas.

(Firmado) Moshe SHERTOK
Ministro de Relaciones
Exteriores de Israel

DOCUMENTO S/979

**Cablegrama del 19 de agosto de 1948,
dirigido al Secretario General por el
Mediador de las Naciones Unidas y
relativo a la desmilitarización de Jeru-
salén**

[*Texto original en inglés*]

19 de agosto de 1948

Para el Presidente del Consejo de Seguridad:

Antes de que el Consejo de Seguridad suspenda sus sesiones deseo someterle el siguiente informe provisional relativo a la desmilitarización de Jerusalén.

Según la resolución del 15 de julio, el Mediador debe continuar sus esfuerzos a fin de lograr la desmilitarización de la Ciudad Santa. Desde mi llegada a Palestina, procedente de Nueva York, tomé personalmente la iniciativa para discutir la cuestión, exhortando a ambas partes en el conflicto a aceptar la desmilitarización. Las negociaciones prosiguen en Jerusalén, entre mis representantes y las autoridades árabes y judías. En un proyecto que me fué presentado el 11 de agosto, con carácter de proposición, los árabes aceptaban el principio de la desmilitarización,

con sujeción a ciertas condiciones. A pesar de haber manifestado en un principio que no excluían la posibilidad de la desmilitarización, las autoridades judías no han dado muestras de estar dispuestas a aceptar dicho principio. En mi opinión, esto se debe más que a simples consideraciones militares relativas al actual conflicto, a razones políticas relacionadas con la futura condición jurídica de Jerusalén. Por otra parte, aun cuando ambas partes convengan en este principio, la desmilitarización no podría llevarse a cabo si no se crea inmediatamente una fuerza, numerosa y bien armada, de las Naciones Unidas. En estas circunstancias deseo informar a usted que abrigo serias dudas de que la desmilitarización pueda lograrse en fecha próxima.

Conde Folke BERNADOTTE

DOCUMENTO S/985

Cablegrama del 22 de agosto de 1948, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel

[*Texto original en inglés*]

22 de agosto de 1948

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama, en el que me comunicaba el texto de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el día 19 de agosto. Le agradecería se sirviera transmitir las siguientes preguntas al Presidente del Consejo, a fin de aclarar las consecuencias prácticas de las disposiciones de los párrafos *d*) y *e*) de dicha resolución:

1. La prohibición de tomar medidas de represalia o desagravio contra la otra parte por haber violado la tregua, contenida en el párrafo *d*), ¿no equivale a alentar violaciones unilaterales, ya que en virtud de esta prohibición, si una de las partes decidiera infringir la tregua, no la refrenaría el temor de que la otra parte tomara enérgicas medidas de represalia?

2. ¿Puede deducirse de las disposiciones del párrafo *d*) que el Consejo de Seguridad está decidido a aplicar sanciones inmediatas contra la parte que viole la tregua, desmintiendo así su pasada actitud, que ilustra muy a las claras el hecho de no haber aplicado sanción alguna contra los árabes por las persistentes y obstinadas violaciones a la tregua cometidas al impedir el restablecimiento del suministro de agua y víveres a Jerusalén y al destruir la estación elevadora de agua en fecha reciente?

3. Si no se tiene la intención de aplicar sanciones, ¿qué otra compensación ofrecería la resolución para la parte agraviada, aparte del simple hecho de comprobar que el adversario ha actuado mal?

4. El párrafo *e*) declara que ninguna de las partes tendrá derecho a obtener ventajas políticas

ni militares de las violaciones de la tregua. ¿Quiere esto decir que el Consejo de Seguridad se compromete a restablecer el *statu quo* si, por ejemplo, un nuevo territorio es ocupado mediante una violación a la tregua, o que sólo se censuraría a la parte culpable por haber adquirido una ventaja a la cual no tenía derecho?

5. En este último caso, ¿qué garantía positiva ofrece la resolución a la parte agraviada de que su posición no resultará empeorada por las violaciones a la tregua que cometa el adversario, si dicha parte se abstiene, según se le ordena hacerlo, de obtener una reparación por cuenta propia?

Agradecería se diera respuesta a estas preguntas a la mayor brevedad posible.

Moshe SHERTOK

Ministro de Relaciones Exteriores

DOCUMENTO S/987

Cablegrama del 21 de agosto de 1948, dirigido al Secretario General por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, con texto adjunto de un mensaje para el Presidente del Consejo de Seguridad. Cablegrama del 11 de agosto de 1948 dirigido al Secretario General por su representante personal en la Comisión

[*Texto original en inglés*]

21 de agosto de 1948

El Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán informa al Presidente del Consejo de Seguridad que se han dado instrucciones a la Secretaría de pedir al Secretario General se sirva tomar las medidas oportunas para nombrar lo más pronto posible observadores militares para vigilar la tregua en Cachemira.

Nota: El 11 de agosto de 1948, el Secretario General recibió de su representante personal en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán un cablegrama que explicaba esta petición. He aquí la parte esencial de ese cablegrama:

“El Presidente de UNCIP me ha dado instrucciones de pedir a Vd. que se sirva dar órdenes oportunas para nombrar veinte observadores militares dentro del más breve plazo, en espera de la decisión final de la UNCIP, y en previsión de que se logre llegar a un acuerdo suspendiendo las hostilidades en fecha muy próxima. Los observadores que se nombren deberán conocer bien el idioma inglés. El número indicado corresponde a un cálculo preliminar. Los observadores deberán ser oficiales en servicio activo, aptos para las operaciones militares.”